



## ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CIUDAD REAL

A/A.: Colegiados  
Circular 101/11

Ciudad Real, 17 de Mayo de 2011

Estimados colegiados:

Para vuestro conocimiento y efectos, se os traslada la siguiente comunicación que nos ha remitido nuestro Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España (CGCOGSE):

“ Tras recibir en este Consejo General una consulta planteada por el Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga y Melilla, acerca de las diversas cuestiones planteadas sobre el alcance del documento de apoderamiento privado (conocido como “designa y autoriza”) otorgado a los Graduados Sociales por sus clientes, para que los representen ante la Administración Pública o la Seguridad Social, a continuación te transcribo el informe elaborado por nuestro Departamento Jurídico, por considerar que dicha información es de interés para todos los Colegios Provinciales:

*“1.- Como he dicho en numerosas ocasiones, las facultades representativas de los Graduados Sociales, en el ejercicio de su profesión, se siguen rigiendo por lo previsto en el artículo 1º de la Orden de 28 de agosto de 1970, declarada subsistente en la disposición derogatoria única del Real Decreto 1415/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprobaron los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, (que no ha sido afectada por el reciente Real Decreto 503/2011, de 8 de abril, por el que se modifica ese Real Decreto 1415/2006, en determinados aspectos).*

*De acuerdo con este artículo 1º de la Orden de 28.08.1970, "a los Graduados Sociales (...) les corresponden las funciones de (...) representación y gestión, sin necesidad de apoderamiento especial, en los casos permitidos por la Ley de Procedimiento Administrativo, en todos cuantos asuntos laborales y sociales les fueran encomendados (...) ante el Estado (...) y la Seguridad Social".*

*Este artículo, por tanto, se refería a la vieja Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1.958 en la cual, en su artículo 24 se señalaba lo siguiente:*

*"1.- Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante; se entenderán con éste las actuaciones administrativas cuando así lo solicite el interesado.*

*2.- Para formular reclamaciones, desistir de instancias y renunciar derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación mediante documento público, documento privado con firma notarialmente legitimada y, en su caso, legalizada, o poder 'apud acta'. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación".*

Apdo. Correos 506 · 13080 · CIUDAD REAL

Dependencia en Juzgados: Planta 1ª - Zona A. C/ Eras del Cerrillo, 3 · 13004 · CIUDAD REAL

Tfno. /Fax: 926200820

Correos Electrónicos: ciudadreal@graduadosocial.com / colegio@graduadosocialciudadreal.com

www.ggraduadosocialciudadreal.com



## **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CIUDAD REAL**

*La Orden Ministerial de 30 de abril de 1.966 tan sólo permitió el ejercicio de funciones representativas en forma habitual, retribuida y profesional a los Gestores Administrativos, Abogados, Procuradores de los Tribunales y Graduados Sociales.*

*En consecuencia, de acuerdo con estos preceptos, el Graduado Social podía actuar representando ante la Administración y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social a sus clientes sin necesidad de poder, excepto en el caso de que se tratara de formular reclamaciones, desistir de instancias o renunciar a derechos, en los que era necesario escritura pública de poder, documento privado de poder con firma legitimada y, en su caso, legalizada o poder 'apud acta'.*

*No obstante, para garantizar que respecto de los demás actos el Graduado Social contaba con la autorización de su cliente para actuar en su nombre, se solía utilizar un modelo de Apoderamiento en Documento Privado ("Designa y Autoriza") establecido en su día por el Consejo, copia del cual, adaptado a la nueva legislación, fue distribuido por este Consejo General.*

*2.- La Ley de Procedimiento Administrativo, en esta materia, fue derogada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la cual debe entenderse remite hoy el antes transcrito artículo 1 de la Orden Ministerial de 28 de agosto de 1.970.*

*Pues bien, a tenor de lo establecido en el número 3 del artículo 32 de esa Ley, "**Para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Para los actos de mero trámite se presumirá aquella representación**".*

*Es por ello que, tras esta nueva Ley, además de los actos en los que la Ley de Procedimiento Administrativo exigía un apoderamiento fehaciente mediante escritura pública de poder o concedido "apud acta" ante la Administración o entidad gestora de la Seguridad Social ante el que debiera surtir efectos, (para formular reclamaciones, desistir de instancias y renunciar derechos en nombre de otra persona), ahora también debe aportarse para formular solicitudes y entablar recursos.*

*Consecuentemente, el apoderamiento conferido en el modelo de "Designa y Autoriza", al constar en documento privado, puede reputarse insuficiente por los órganos administrativos ante los que se pretenda hacerlo valer, salvo que se trate de actos de mero trámite, lo que exigiría su ratificación, bien elevándolo a público ante Notario, bien mediante comparecencia personal del poderdante ante el órgano administrativo cerca del que va a actuar el Graduado Social apoderado.*

**Apdo. Correos 506 · 13080 · CIUDAD REAL**

**Dependencia en Juzgados: Planta 1ª - Zona A. C/ Eras del Cerrillo, 3 · 13004 · CIUDAD REAL**

**Tfno. /Fax: 926200820**

**Correos Electrónicos: ciudadreal@graduadosocial.com / colegio@graduadosocialciudadreal.com**

**www.ggraduadosocialciudadreal.com**



## **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CIUDAD REAL**

3.- *En la práctica, sin embargo, puede seguir utilizándose el apoderamiento conferido en este modelo de documento privado, (al menos en casos de urgencia o de actos perentorios), para cualquier tipo de actuación ante la Administración, (aunque se trate de solicitudes, recursos, desistimientos o renunciaciones), puesto que, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del citado artículo 32 LRJPA, **"La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que DEBERÁ conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran"**.*

4.- *Más allá ha llegado en la concesión de eficacia a estos apoderamientos privados, el modelo de Documento de Apoderamiento a otorgar por los clientes a favor del respectivo Graduado Social a los efectos de que pueda representarles, personalmente o por medios mecánicos o telemáticos, ante las entidades gestoras de la Seguridad Social, para solicitar en su nombre prestaciones, modelo que fue introducido en la Addenda de 26.11.10 al Convenio de Colaboración suscrito entre el INSS y el Consejo General, atenuando muy notablemente las exigencias que legalmente podrían haberse requerido para justificar la realidad de tal apoderamiento, prescindiendo de la exigencia de escritura pública de poder o del poder apud acta que el cliente debería otorgar personalmente al Graduado Social ante las oficinas gestoras de la Seguridad Social.*

*Efectivamente, el INSS, de acuerdo con esa addenda al Convenio de 26.11.10, le resulta suficiente para considerar fehaciente el poder otorgado en documento privado, en el modelo previsto en la propia addenda, por el cliente al Graduado Social, con que el colegio de Graduados Sociales respectivo acredite con su visto bueno en cada documento de apoderamiento, la realidad de su otorgamiento y con que el Graduado Social conserve en su poder dicho documento a disposición del INSS, por si en algún momento del procedimiento se lo solicita, hasta que, por futuras mejoras tecnológicas, pueda anexarse en formato PDF y remitirse en cada expediente al INSS por el Servicio TESOL.*

5.- *Así las cosas, ya podemos contestar a las concretas cuestiones suscitadas en su consulta por el Colegio de Málaga y Melilla:*

a) *Para la representación por un Graduado Social tanto de personas físicas como de personas jurídicas ante órganos de conciliación y órganos de la Jurisdicción Social resultará indispensable en todo caso escritura pública de poder o poder "apud acta".*

b) *Para el resto de las actuaciones representativas del Graduado Social ante las Administraciones Públicas y las entidades gestoras de la Seguridad Social, se aplicará la regla general antes vista.*

Apdo. Correos 506 · 13080 · CIUDAD REAL

Dependencia en Juzgados: Planta 1ª - Zona A. C/ Eras del Cerrillo, 3 · 13004 · CIUDAD REAL

Tfno. /Fax: 926200820

Correos Electrónicos: ciudadreal@graduadosocial.com / colegio@graduadosocialciudadreal.com

www.ggraduadosocialciudadreal.com



**ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CIUDAD REAL**

*c) Solo para los especiales casos previstos en la addenda al Convenio suscrito entre el INSS y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España al que antes me he referido, (esto es, para solicitar prestaciones por medios mecánicos o telemáticos, ante las entidades gestoras de la Seguridad Social, en nombre de sus clientes) será suficiente para acreditar las facultades representativas del Graduado Social respecto de su cliente poderdante el antes mencionado modelo de "designa y autoriza", siempre que el Colegio de Graduados Sociales respectivo acredite con su visto bueno en cada documento de apoderamiento la realidad de su otorgamiento y el Graduado Social conserve en su poder dicho documento a disposición del INSS, por si en algún momento del procedimiento se lo solicita, hasta que, por futuras mejoras tecnológicas, pueda anexarse en formato PDF y remitirse en cada expediente al INSS por el Servicio TESOL.*

Sin otro particular y confiando que el informe haya sido de tu interés, recibe un atento saludo.

Fdo.: Javier San Martín Rodríguez  
Presidente del Consejo General

En la espera de que os sea útil lo enviado, recibid un cordial saludo.

Colegio de Graduados Sociales de Ciudad Real

Apdo. Correos 506 · 13080 · CIUDAD REAL

Dependencia en Juzgados: Planta 1ª - Zona A. C/ Eras del Cerrillo, 3 · 13004 · CIUDAD REAL

Tfno. /Fax: 926200820

Correos Electrónicos: [ciudadreal@graduadosocial.com](mailto:ciudadreal@graduadosocial.com) / [colegio@graduadosocialciudadreal.com](mailto:colegio@graduadosocialciudadreal.com)  
[www graduadosocialciudadreal.com](http://www graduadosocialciudadreal.com)